

**REGLAMENTO N°
LA FLORIDA,**

171
13 ABR 2026

VISTOS:

La Ley N°19.803 de 27 de Abril de 2002, que establece un Sistema de Incentivos para los Funcionarios Municipales modificada por la Ley 20.723; el Reglamento N°95 de 08 de enero de 2015, sobre la Aplicación de Incentivos Establecidos en la Ley N°19.803; el Ordinario N°61 de 19 de febrero de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Ordinario N°95 de 20 de marzo de 2026, de la Administración Municipal; y en general, lo establecido en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad cuenta con el Reglamento N°95 de 08 de enero de 2015, sobre la Aplicación de Incentivos Establecidos en la Ley N°19.803.

Que, la Ley N° 19.803 que establece la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal regula, entre otros aspectos, la instalación, organización y funcionamiento de un Comité Técnico Municipal.

Que, dicho comité se conforma de manera bipartita, integrando representantes designados por el alcalde y representantes de las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio.

Que, por Ordinario N°61 de 19 de febrero de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos, atendida la reciente formación de una nueva organización gremial, cuya incorporación a la instancia de discusión y análisis resulta necesaria para garantizar la representatividad y pluralidad en la toma de decisiones, solicita modificar el Artículo 18° del Reglamento N°95.

Que, lo anterior, no solamente se basa en la nueva Asociación Gremial que se ha formado, sino que también a lo indispensable que resulta que la nueva disposición otorgue flexibilidad para futuras adecuaciones, evitando la necesidad de reformas constantes y permitiendo la integración de nuevas organizaciones que pudieran constituirse en el tiempo.

Que, finalmente, la Administración Municipal, a través de Ordinario N°95 de 20 de marzo de 2026, solicita la formalización de la modificación solicitada por medio del Acto Administrativo que corresponde.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO MODIFICATORIO REGLAMENTO N°95 SOBRE APLICACIÓN DE
INCENTIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N°19.803.**

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 18°, por el siguiente:

**Reglamento Modificadorio del Reglamento N°95 sobre Aplicación de
Incentivos Establecidos en la Ley N°19.803.**

ARTICULO 18° El Comité Técnico tendrá carácter bipartito y estará integrado por representantes del Sr. Alcalde y por un representante de cada Asociación de Funcionarios vigente, independiente del número de asociados. La cantidad de integrantes se determinará conforme a la proporcionalidad previamente establecida.

Los representantes del Sr. Alcalde, tanto titulares como suplentes, serán propuestos por éste y deberán corresponder en igual número a los representantes titulares y suplentes designados por las asociaciones de funcionarios vigentes.

En caso de no existir Asociación de Funcionarios, o si estas se encontraren en proceso de disolución, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley N° 18.883.

Todos los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un período de dos años, sin perjuicio de que puedan ser removidos por quienes los nominaron.

El Comité elegirá a su Presidente de entre sus propios integrantes. En caso de empate, se efectuará una segunda votación. Si persistiera la imposibilidad de elegir, el Presidente será designado directamente por el Alcalde, de entre los miembros del Comité.

Los representantes titulares tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más integrantes titulares, serán reemplazados por los suplentes, conforme al orden establecido en el decreto de nombramiento, gozando de los mismos derechos.

ARTÍCULO 2°: El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Municipal redactará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 60 días, contados desde su publicación.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese por la Secretaría Municipal mediante Sistema de Gestión Documental a todas las Direcciones y Unidades Municipales; publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase un ejemplar a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivos, y hecho archívese.



RAÚL PALAVICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL REYES MORALES
ALCALDE

Reglamento Modificadorio del Reglamento N°95 sobre Aplicación de Incentivos Establecidos en la Ley N°19.803.